



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0271-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de mayo de 2023

Vistos:

Los expedientes presentados por los (as) egresados (as) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitando el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático; Oficio N° 253-2023-D/FCJP-UANCV, de fecha 03 de mayo de 2023, Oficio N° 254-2023-D/FCJP-UANCV, de fecha 03 de mayo de 2023, Oficio N° 274-2023-D/FCJP-UANCV, de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas /UANCV; Informe N° 014-2023-UANCV-SG/UGT, de fecha 23 de mayo de 2023, de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la UANCV; y, el acuerdo de Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 23 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional, (...), la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, (...) y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero de 2023; por otro lado el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, Decreta: Artículo 1.- Derogación del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, (...) los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones;

Que, con fecha 10 de julio de 2014, entra en vigencia la Ley Universitaria N° 30220, la misma que en su Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria, a la letra dice: "Los estudiantes que al entrar en vigencia la presente ley, se encuentren matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley", que mediante Oficio Circular N° 015-2016-SUNEDU-15; la Oficina de Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registros de Grados y Títulos, comunica que los ciudadanos que hayan iniciado sus estudios universitario bajo el marco de la Ley N° 23733, podrán acceder al Grado Académico de Bachiller automático y al Título Profesional cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 22° de la Ley N° 23733;

Que, de conformidad a la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, artículo 44° Grados y Títulos señala: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación.(...); así mismo en su artículo 59.9°, determina: entre otros, las atribuciones del Consejo Universitario: "Conferir los Grados



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0271-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de mayo de 2023

Académicos y los Títulos Profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado(...); y el artículo 122° establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)”;

Que, en fecha 02 de mayo de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley 31183, que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley 30220 para aprobar el bachillerato automático a los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto en universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, exonerándolos de los requisitos establecidos en numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley 30220;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, los (as) egresados (as) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, solicitan el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático;

Que, a través del Oficio N° 253-2023-D/FCJP-UANCV, Oficio N° 254-2023-D/FCJP-UANCV, Oficio N° 274-2023-D/FCJP-UANCV, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha elevado los expedientes de

los (as) egresados (as), aprobados en Consejo de dicha Facultad respectivamente, sobre el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático; conforme al artículo 19°, inciso j) del Estatuto vigente de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, en aplicación del Reglamento General de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios aprobado mediante Resolución N° 0292-2016-UANCV-CU-R y modificado con la Resolución N° 0023-2021-UANCV-CU-R, de fecha 01 de febrero de 2021;

previa revisión por la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, eleva al Consejo Universitario / UANCV, a través del Informe N° 014-2023-UANCV-SG/UGT, para su aprobación;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 23 de mayo de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó conferir a nombre de la nación el GRADO





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0271-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de mayo de 2023

ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático, a los (as) egresados (as) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR, a nombre de la nación el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**, por la modalidad de automático a los (as) egresados (as) de la **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, que a continuación se indica:

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO

1. RUTH RAQUEL APAZA CHARAGA
2. ROCIO MILAGROS APAZA SALAZAR
3. SHIRLEY ROSARIO AVALOS PAREDES
4. MARVIN JHEREMY BARREDA MAMANI
5. JUANA LIDIA BELIZARIO HUANCA
- JOSELIN ADELINE CACERES FLORES
- RENATO BENJAMÍN CALLAHUE CHÁVEZ
- JACKELINE YANETH CARI LAYME
- RICHARD CARI VILCA
10. JOSE EDUARDO CASSINELLI LUQUE
11. EFRAIN CASTRO CALSIN
12. MARIA DE LOS ANGELES CATAFORA COAQUIRA
13. GLORIA ELIZABETH CHOQUE ESCOBAR
14. MARCIAL COAQUIRA QUISPE
15. MIRIAN SOLEDAD CONDORI APAZA
16. RUTH EVELYN CONDORI CHAMBI
17. YOSSELIN CONDORI HUANCA
18. EYMI ANAIS CONDORI RAMOS
19. CORAYMA LEONELA CONSA HAQQEHUA
20. WILI WILSON CONZA PACOMPIA
21. KAROL RUBY CORIMANYA ALVAREZ
22. ELIZABETH CUENTAS HUAQUISTO
23. JEAN ROGER FARFAN GAVANCHO
24. JULIO ALEJANDRO FLORES CHOQUE
25. KATHIA PAMELA FUENTES CALLATA
26. MARIA JOAQUINA GUTIERREZ PERALTA
27. RIDER RUFINO HANCO HUILLCA





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0271-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de mayo de 2023

28. JOSE RENEE HUARACHI QUISPE
29. MARY LUZ HUARACHI QUISPE
30. HENDERSON EFRAIN INCACARI MIRANDA
31. YONY LAURA MAMANI
32. NELIDA JENNIFER LIPA CARCASI
33. GHEURYEE MIYOSHI LOAYZA FLORES
34. JOHN DEYVIS LUPO APAZA
35. KENYO WILTHON LUQUE CANCINO
36. ROSMELD HENRY LUQUE LUQUE
37. BRUNO MACHACA CAIRA
38. JOSEPH ELIBELTHON MACHACA CANAZA
39. JOHN HARVEY MACHACA JUAREZ
40. ROSARIO MILAGROS MAMANI CONDORI
41. ROGER DAVID MAMANI MAMANI
42. MARYORI NICOLE MARIN BENIQUE
43. CELIA MAYTA MAMANI
44. EFRAIN ULISES NEIRA CANAZA
45. MICHAEL GONZALO NINA APAZA
46. LIZETH ZENAIDA OJEDA HUARILLOCLA
47. YORDY DAKAR PACCARA JAÑARI
48. EVELYN MADELEINE PARI HAYNAPATA
49. YENNIFER SANDRA PARI QUISPE
50. ALEXANDER ROMAN PORTO MONTESINOS
51. JHON ESLEYTER QUENAYA RAMOS
52. MAX LENSHINS QUISPE LIVISI
53. SANDRA SARA QUISPE PARI
54. NILSA QUISPE VALERO
55. DIANA YENNIFER RAMOS UMIÑA
56. ROCIO RIZGO AQUINO
57. GHEANDYR RUELAS PUMA
58. JHOY ANTONY SANTAMARIA LECHUGA
59. JOSETH AXEL SIHUAYRO PARI
60. MAYLI SUMI MENDOZA
61. KARLANT BARBARA TAPIA CALCINA
62. MILTON IVAN TITO CATAORA
63. JULIA LISBETH TORRES CALA
64. DEYSI LISBETH TORRES YANA
65. DIANETH DAMIANA TRUJILLO LAYME
66. GABY MARGARET VELAZCO SUAÑA
67. HECTOR SUYEN YAPO MAMANI
68. LID YHENY ENCINAS COPATICONA
69. DANU MARIBEL FLORES CCAMA
70. ALEX FLORES VALERIANO
71. SHUSAND MARIANA MAMANI VILCA
72. ZULMIRA NARDA ORTEGA ROMERO
73. LISBETH YUDITH OCHOA YABAR
74. FORTUNATA TERESA CONDORI JALLO
75. WILSON CÁCERES FLORES
76. VILMA YANET COLQUE CRUZ





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0271-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 23 de mayo de 2023

77. LESLYE GIOVANNA CACHICATARI AQUINO
78. XIOMARA CUTIPA MAMANI
79. YANPIER ARIEL COILA IBAÑEZ
80. CESAR JHAMIL BERMEJO SANIZO
81. JUAN CARLOS BLANCO MENDOZA
82. MILAGROS YUCRA GOMEZ
83. YAROL IVAN VELSQUEZ DIAZ
84. CARMELA SALCEDO TICONA
85. PATRICIA BEATRIZ RIVERA CHOQUE
86. DANA LIZ RAFAEL CHURA
87. YONNY KENNY QUISPE PARI
88. EDSON HERBERT QUISPE NEYRA
89. KEYLA MADAI PAUCARA COTRADO
90. DIANA PACOMPIA YANARICO
91. ELIZABETH PHILCO CRUZ
92. YENIFER CRUZEIRO RUELAS RAMIREZ
93. EDSON SALOMON GUTIERREZ SUCASACA

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición de GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Filiales, Oficina de Secretaría General, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS; ESCUELA PROFESIONAL DE; SUNEDU; OFICINAS: ORIC; SA; PU. E, IPI; AJ; P; OGCA,OLA; SG; DU; demás oficinas; UNIDADES: GT, T; INTRESADOS; ARCH. JBN/RCC/rvp